



SANTA MARÍA DEL RÍO

*¡Ganamos Todos!*

H. AYUNTAMIENTO  
SANTA MARÍA DEL RÍO  
2018-2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO  
DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

**Contraloría Interna Municipal**  
**No. de Oficio CIM/321/2018-21**  
**Asunto: Notificación de Observaciones.**  
**Santa María del Río, S.L.P. a 25 de junio de 2019**

**C. ING. PEDRO JAVIER REYES SÁNCHEZ.**  
**OFICIAL MAYOR.**  
**PRESENTE. –**

Por medio del presente el que suscribe, **Lic. Daniel Rodríguez Ventura**, en mi carácter de **Autoridad Investigadora**, me dirijo a usted de la manera más atenta, para informarle, a Usted lo siguiente:

Como resultado de la revisión realizada a su departamento a su digno cargo, en cumplimiento a la **auditoria No. AD-CIM-03-OM-2019M**, le notifico las observaciones que fueron detectadas durante la captura de información realizada en dicha auditoria las cuales son anexadas al presente oficio.:

Antes de remitir el informe final de auditoría se le da un plazo de 10 días hábiles para solventar dichas observaciones, en caso contrario se procederá conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, para lo correspondiente.

Sin más por el momento y con la seguridad de que dará la atención correspondiente al presente y, con ello convertirnos en aliados estratégicos para el decidido y efectivo impulso de la legalidad en la actuación de los servidores públicos municipales quedo de usted:

ATENTAMENTE

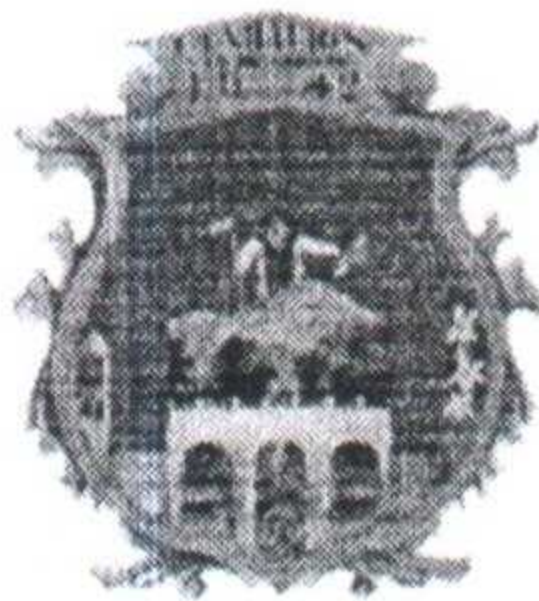
  
**LIC. DANIEL RODRÍGUEZ VENTURA.**  
**AUTORIDAD INVESTIGADORA**



c.c.p Archivo.

Jardín Hidalgo No. 1, Col. Centro. Tel. 01 (485) 85 3 01 17 - 85 3 01 51  
Santa María del Río, S.L.P.

Recibido  
25/06/2019  
3:59 p.m



H. AYUNTAMIENTO  
SANTA MARÍA DEL RÍO  
2018-2021

“2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO  
DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA”

Observaciones de Oficialía Mayor.

1.- Con respecto a su Manual de Procedimientos, se le hacen las siguientes observaciones:

- Que acorde la estructura establecida en el artículo 18 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí;
- Que este acorde a la estructura propuesta por la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM);
- En su misión retirar la referencia que dice “promover el buen funcionamiento de la administración y el desarrollo del Municipio de Pátzcuaro” y
- Complementar su marco jurídico, mencionando todos los códigos, leyes y reglamentos que sustenten el actuar de su departamento.

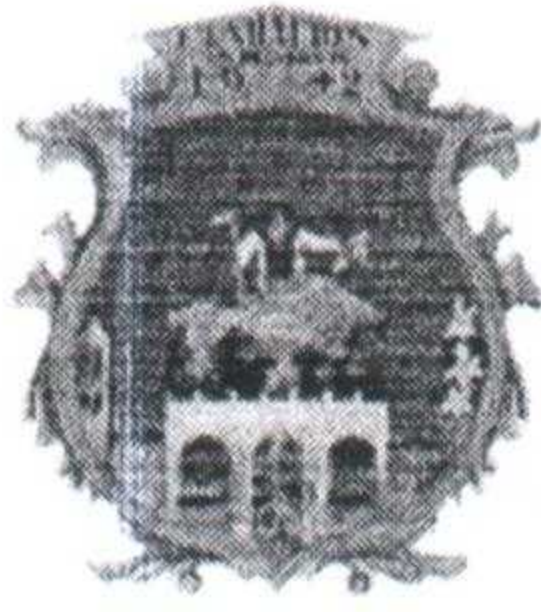
2.- Con respecto a su Manual de Organización, se le hacen las siguientes observaciones:

- Que acorde la estructura establecida en el artículo 21 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí;
- Debe contar con antecedentes históricos del municipio y
- Complementar su marco jurídico enlistar todas los códigos, leyes y reglamentos que sustenten el actuar de su departamento.

3.- Falta tener su marco normativo por separado, también contar con su compendio de códigos, leyes, reglamentos, manuales que fundamente el actuar de su departamento, en formato físico o digital.

4.- Falta elaborar sus indicadores de desempeño acorde a lo propuesto en su plan anual de trabajo, en los cuales refleje los resultados obtenidos mediante un método cualitativo o cuantitativo.

5.- Falta ponerse al corriente con el timbrado de la nómina, por lo cual se le recomiendo realizar las diligencias pertinentes, para que los departamentos involucrados le proporcionen la información necesaria en tiempo y forma, para así poder regularizarse en el timbrado de la nómina.



H. AYUNTAMIENTO  
SANTA MARÍA DEL RÍO  
2018-2021

"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO  
DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

6.- Falta que acredite su curso de certificación como servidor público de confianza.

7.- Se le recomienda que, al elaborar su marco jurídico en sus manuales, verifique que las leyes y reglamentos que se citen, existan y retire de los manuales por ser inexistentes las siguientes:

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio de Santa María del Río, S.L.P.;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Municipio de Santa María del Río, S.L.P.;
- Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., y
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Santa María del Río, S.L.P.

8.- Falta tener completos los expedientes de todas las adquisiciones que se han realizado en el presente año.

9.- Se le recomienda que cuando elaborar su manual de organización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., verifique la existencia de las leyes que cita para fundamentar el actuar de su departamento.